



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Organismo Autónomo
de Deportes



ÁNGELES M. NEGRÍN MORA, SECRETARIA DELEGADA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,

CERTIFICO

El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“ASUNTO URGENTE ÚNICO.- EXPEDIENTE RELATIVO A CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA CUBIERTA Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN.-

Visto el informe-propuesta de fecha 18 de julio de 2017 de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo, conformado por la Secretaría Delegada y la Dirección Gerencia, con el visto bueno de la Presidencia, de la siguiente literalidad:

“INFORME-PROPUESTA

-ANTECEDENTES-

I.- Por Resolución de la Presidencia del Organismo Autónomo de Deportes número 17/020, de fecha 8 de febrero de 2017, se ordenó la incoación del presente expediente de contratación.

II.- Por acuerdo del Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017, se aprobó el expediente relativo a la contratación administrativa SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA CUBIERTA Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato y el gasto inherente a la presente contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

III.- Tras la tramitación del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en las cláusulas 10 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, con fecha 5 de mayo de 2017 se celebró la primera reunión de la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de referencia al objeto de proceder a la apertura de los Sobres nº 1 (documentación general) presentadas por los licitadores y, en su caso y en acto público, a la apertura de los Sobres nº 2 (proyecto técnico); tras la apertura de los Sobres nº 1, Constituida la Mesa al objeto de proceder a la apertura de los Sobres nº 1 (documentación general) presentadas por los licitadores y, en su caso y en acto público, a la apertura de los Sobres nº 2 (proyecto técnico); una vez se procedió a la apertura de los Sobres nº 1 presentados por los

licitadores a los efectos previstos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares, atendiendo a lo previsto en la cláusula 13.2, la Mesa de Contratación observó lo siguiente:

1º.- Con respecto a la primera proposición, presentada por la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.:

- La documentación cumple con lo establecido en la cláusula 13.2.1, en cuanto que se aporta la declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, todo ello conforme al modelo normalizado que se contiene en el Anexo I del pliego.
- No obstante, la documentación no cumple con lo establecido en la cláusula 13.2.2 del pliego por cuanto que, si bien acredita la situación de excepcionalidad a la que se refiere el apartado e) de dicha cláusula así como el apartado a), ello no supone que no hayan de ser aportados los documentos que se regulan en los apartados b), c) y d).

2º.- Con respecto a la segunda proposición, presentada por la entidad mercantil SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.:

- La documentación cumple con lo establecido en la cláusula 13.2.1, en cuanto que se aporta la declaración responsable indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y compromiso de la empresa de ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a todo empresario en relación con sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, y la imposición de las sanciones disciplinarias que fueran procedentes. Igualmente, en dicho compromiso la empresa contratista hará manifestación expresa de responsabilizarse, como empleadora, del cumplimiento de todas sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a los trabajadores con los que va a ejecutar las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, en particular del abono de las cotizaciones y del pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, todo ello conforme al modelo normalizado que se contiene en el Anexo I del pliego.
- No obstante, la documentación no cumple con lo establecido en la cláusula 13.2.2 del pliego por cuanto que no se hace manifestación expresa sobre lo regulado en la misma ni se acreditan, por tanto, los extremos en ella regulados.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, otorgar

a ambos licitadores un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los defectos documentales expuestos.

En ejecución de lo acordado, con fecha 16 de mayo de 2017 fueron cursados oficios dirigidos a ambos licitadores otorgándoles el plazo de subsanación anteriormente expuesto.

Ambos licitadores procedieron, en plazo, a la aportación de la documentación requerida en subsanación.

IV.- El día 31 de mayo de 2017 se celebró la segunda reunión de la Mesa de Contratación constituida en el expediente, cuya Acta a continuación se transcribe:

[[Se constituye la Mesa al objeto de tomar razón de la documentación aportada en subsanación del contenido de los Sobres nº1 de los licitadores, conforme al requerimiento efectuado en ejecución de lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día 5 de mayo de 2017; en la citada reunión, la Mesa acordó requerir a los presentadores de solicitudes de participación en el procedimiento en las que se habían detectado defectos subsanables.

Por la Secretaría de la Mesa, de conformidad con lo establecido en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación fueron cursados los correspondientes oficios a los efectos expuestos en el párrafo precedente con fecha 16 de mayo de 2017 a los licitadores VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. y SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.

Por la Mesa de Contratación se comprobó que ambas entidades subsanaron en plazo la documentación correspondiente al Sobre nº1 que les fue requerida.

Acto seguido, por la Presidencia se ordenó la apertura del acto público a efectos de proceder a la apertura de los Sobres nº 2 (proposición relativa al criterio de adjudicación número 2 de la cláusula 10.3) presentados por los licitadores en el procedimiento, y comprobado que por la Secretaría de la Mesa de Contratación se cursó a éstos invitación para acudir al acto público, se procede por dicha Secretaría a comprobar su presencia con el fin de dar inicio al indicado acto, por lo que por la Presidencia se invita a sus representantes presente a acceder a la Sala.

Comparecen a dicho acto, previa identificación:

- En representación de VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., D. Fernando Pérez Rodríguez, provisto de D.N.I. nº 45.453.516-L.
- En representación de SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L., D. José Antonio Torres Alcalde, provisto de D.N.I. nº 24.189.151-M.

Procediendo de conformidad con lo previsto en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares, se procede a dar cuenta a los asistentes del resultado de la calificación de conformidad de la documentación general, ordenando el inicio del acto público, procediéndose por la Secretaria de la Mesa a la apertura de los Sobres nº 2 de las proposiciones de los licitadores, que es examinada por los miembros de la Mesa, y que debe reunir los requisitos establecidos en la cláusula 13.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación, cuya literalidad es la siguiente:

“13.3.- Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: “SOBRE Nº 2: Proposición relativa al criterio de adjudicación número 2 para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES”.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación número 2 a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Además, el licitador habrá de presentar declaración responsable por la que asuma el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en la documentación que ha de acompañar a la oferta, cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto de este criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.”

Por la Mesa de Contratación se detectan las siguientes incidencias:

1º.- Con respecto a la documentación correspondiente a VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.:

En la documentación aportada por la entidad, el licitador aporta debidamente suscrita la declaración responsable a la que se refiere el párrafo segundo de la cláusula 13.3 del PCAP, pero el resto de la documentación no se encuentra suscrita ni va acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador; en consecuencia, en aplicación de lo previsto en los párrafos tercero y cuarto de la citada cláusula la proposición no puede ser valorada conforme a este criterio de adjudicación número 2.

2º.- Con respecto a la documentación correspondiente a SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.:

En la documentación aportada por la entidad, si bien el licitador aporta una relación de documentos que la integran firmada por el licitador, no aporta la declaración responsable a la que se refiere el párrafo segundo de la cláusula 13.3 del PCAP; en consecuencia, en aplicación de lo previsto en los párrafos tercero y cuarto de la citada cláusula la proposición no puede ser valorada conforme a este criterio de adjudicación número 2.

Se procede a informar a los representantes de los licitadores de la improcedencia de efectuar la valoración de ambas proposiciones, por aplicación de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto de la cláusula 13.3 del PCAP, informándoles de la fundamentación anteriormente expuesta.

Acto seguido, y a la vista de que ninguna de las dos únicas proposiciones presentadas serán valoradas respecto del criterio número 2 de adjudicación, se pregunta a los representantes de los licitadores si están conformes con que, en el mismo acto público, se proceda a la apertura del Sobre nº 3, a fin de valorar el criterio de adjudicación número 1, a lo que ambos manifiestan su conformidad.

Por la Secretaría de la Mesa de Contratación se procede a la apertura de los Sobres nº 3 de las proposiciones de los licitadores, que debe reunir los requisitos establecidos en la cláusula 13.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige la contratación, con el siguiente resultado:

1º.- VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.:

A) PRECIO:

Euros/mes: (en letra y números) ONCE MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.412,97€); 7% IGIC, SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (798,91€).

Total Euros por seis (6) meses: (en letra y números) SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (68.477,82€); 7% IGIC, CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.793,45€)

DESGLOSE MENSUAL DE CONCEPTOS:

-PERSONAL: Euros/mes: (en letra y números) SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS (6.751,00€).

-MATERIALES: Euros/mes: (en letra y números) MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1.437,49€).

-SUMINISTROS: Euros/mes: (en letra y números) DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (2.745,31).

*DETALLE DE SUMINISTROS: (Euros/mes)

.AGUA: OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (886,76€).

.COMBUSTIBLE NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (954,09€).

.PRODUCTOS QUÍMICOS: NOVECIENTOS CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (904,46€).

-INVERSIÓN EN EQUIPOS TÉCNICOS: Euros/mes: (en letra y números) CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (479,17€).

B) Para caso de empate: (en caso de haberlo acreditado y superar el 2%)

Número total de trabajadores discapacitados fijos en plantilla	A	10
Número total de trabajadores fijos en plantilla	B	1050
Porcentaje de trabajadores con discapacidad	A/B	1%+medidas alternativas*

Fecha: **10 de Abril de 2017**

Firma del licitador.

Fernando Rumayor Zarzuelo

2º.- SOLUCIONES TÉCNICAS CANARIAS, S.L.:

A) PRECIO:

Concepto	Precio	7% IGIC	Total
Euros/mes	TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO	NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS	CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO
	13.421,69 €	939,52 €	14.361,21 €
Total Euros por seis (6) meses	OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS DE EURO	CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO	OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO
	80.530,14 €	5.637,11 €	86.167,25 €

DESGLOSE MENSUAL DE CONCEPTOS

- PERSONAL: Euros/mes:	CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO	44.412,71 €
- MATERIALES: Euros/mes:	OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO	8.487,48 €
- SUMINISTROS: Euros/mes:	VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO	22.644,45 €
* DETALLE SUMINISTROS: (Euros/mes)		
.AGUA	NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCENTA Y TRES EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO	9.253,18 €
.COMBUSTIBLE	NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO	9.955,72 €
.PRODUCTOS QUÍMICOS	TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO	3.435,55 €
- INVERSIÓN EN EQUIPOS TÉCNICOS: Euros/mes	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO	4.985,50 €

Fecha: 7 de abril de 2017
Firma del licitador
Miguel Valcárcel Marrero

A continuación la Presidencia ordena la finalización del acto público, abandonando la Sala los representantes de los licitadores presentes.

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acordó remitir el expediente para la emisión de informe.]].

V.- Con fecha 21 de junio de 2017 se celebró la tercera reunión de la Mesa de Contratación, en la que se levantó acta de la siguiente literalidad:

[[Constituida la Mesa y ordenado por la Presidencia el inicio del acto, se toma razón, en primer lugar, del escrito presentado por la empresa licitadora Soluciones Técnicas Canarias, S.L. – SOTEC, de fecha 6 de junio de 2017 (NRE auxiliar 2017057550) por el que solicita, en relación con lo apreciado por la Mesa de Contratación en su reunión número 2, de 31 de mayo de 2017, que se tenga por cumplimentado el requisito de aportación de la declaración responsable a la que se refiere el párrafo segundo de la cláusula 13.3 del PCAP.

La Mesa de Contratación, en relación con la documentación obrante en el Sobre nº 2 de la proposición presentada por la citada entidad, apreció que *“En la documentación aportada por la entidad, si bien licitador aporta una relación de documentos que la integran firmada por el licitador, no aporta la declaración responsable a la que se refiere el párrafo segundo de la cláusula 13.3 del PCAP; en consecuencia, en aplicación de lo previsto en los párrafos tercero y cuarto de la citada cláusula la proposición no puede ser valorada conforme a este criterio de adjudicación número 2.”* Analizada la solicitud cursada y revisada la documentación obrante en el Sobre nº 2 de la proposición presentada por el licitador, la Mesa de Contratación se ratifica en su apreciación inicial.

Posteriormente, se toma razón del informe emitido por la Unidad de Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones con fecha 13 de junio de 2017 en relación con la documentación obrante en los Sobres nº 3 (Proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes) presentados por los licitadores y de valoración final, que es de la siguiente literalidad:

“**Asunto:** Informe propuesta de valoración del SOBRE N° 3: Proposición económica y oferta relativa al criterio de adjudicación número 1 para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación administrativa del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones y elementos técnicos de la Piscina Cubierta y Agua Caliente Sanitaria del Complejo Deportivo del Pabellón Municipal de Deportes”.

El presente informe, a la vista de lo acordado por la Mesa de Contratación en su reunión celebrada el día 31 de mayo de 2017, únicamente tiene por objeto valorar las ofertas económicas (criterio de adjudicación n° 1) presentadas por las dos empresas licitadoras.

Una vez abierto el sobre n°3 se tienen las siguientes ofertas:

EMPRESA	Precio €/mes	Precio €/6meses	Desglose Mensual en Conceptos	
VEOLIA	11.412,97€ (7%IGIC) 798,91€	68.477,82€ (7%IGIC) 4.793,45€	Personal	6.751,00€
			Materiales	1.437,49€
			Suministros:	
			Agua	886,76€
			Combustible	954,09€
			Productos Químicos	904,46€
			Inversiones en Equipos	479,17€
			Técnicos	
GRUPO SOTEC Soluciones Técnicas Canarias	13.421,69€ (7%IGIC) 939,52€	80.530,14€ (7%IGIC) 5.637,11€	Personal	7.402,12€
			Materiales	1.414,58€
			Suministros:	
			Agua	1.542,20€
			Combustible	1.659,29€
			Productos Químicos	572,60€
			Inversiones en Equipos	830,92€
			Técnicos	

Efectuadas las oportunas comprobaciones en cuanto a su cuantía, tanto en relación con el presupuesto de licitación establecido en los pliegos que rigen la contratación como con la regulación establecida en el artículo 85.2 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público,

Se procede a la siguiente valoración de la oferta económica:

EMPRESA	PUNTUACION
VEOLIA	70
SOTEC Soluciones Técnicas Canarias S.L.	59,52

Es cuanto se tiene que informar.”.

Dada cuenta del informe transcrito, la Mesa de Contratación acordó aceptarlo y, en consecuencia, elevar al Consejo Rector propuesta de adjudicación del contrato a la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U.]]

VI.- Con fecha 23 de junio de 2017 se dictó Resolución número 17/004, de la Dirección-Gerencia de este Organismo Autónomo, de la siguiente literalidad:

“RESOLUCIÓN DEL SR. D. JORDI BERCEDO TOLEDO, DIRECTOR GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE // EN SANTA CRUZ DE TENERIFE, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE =====.-

ASUNTO: CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA CUBIERTA Y

REF. CONTRATACION
 Ref. CONTRATACION
 Nº 009/17
 FOLIO Nº 1459

Trabajo (RPT) del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por su parte, el Organismo Autónomo deberá requerir al contratista a fin de que, con carácter previo a la formalización del contrato, designe a un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla, a fin de que ejerza las funciones que en la citada cláusula se detallan.

VI.- Competencia.- El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Deportes al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Secretaría Delegada y de la Dirección-Gerencia en ejecución de lo previsto en los artículos 10 y 9.3.e) de aquéllos y con el visto bueno de la Presidencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, el órgano de contratación que actúa en nombre del Organismo Autónomo de Deportes es el Consejo Rector conforme a lo dispuesto en el artículo 7.g) de los vigentes Estatutos.

VII.- Fiscalización.- El presente informe-propuesta ha de someterse a informe de la Intervención General con arreglo a lo previsto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En virtud de todo ello procede elevar al Consejo Rector, en su condición de órgano de contratación competente y previo informe de la Intervención, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES Y ELEMENTOS TÉCNICOS DE LA PISCINA CUBIERTA Y AGUA CALIENTE SANITARIA DEL COMPLEJO DEPORTIVO DEL PABELLÓN MUNICIPAL DE DEPORTES, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, a la entidad mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., CIF A-28233922, de conformidad con la fundamentación obrante en los Antecedentes V y VI de este documento, por su oferta económica ascendente a EUROS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (68.477'82 €) sin incluir el I.G.I.C. que deberá soportar la Administración, ascendiendo éste a la cantidad de EUROS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.793'45 €), por el período de ejecución del contrato que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige, se ejecutará durante un plazo inicial de seis (6) meses, durante el período comprendido entre los días veintiuno (21) de agosto de 2017 al veinte (20) de febrero de 2018. Dicho período podrá ser prorrogado, de mutuo acuerdo entre las partes, por otro período de seis (6) meses.

SEGUNDO.- Aprobar la disposición o compromiso del gasto a favor de VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., CIF A-28233922, por importe total ascendente a EUROS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (73.271'27 €), IGIC incluido, del que el importe ascendente a EUROS CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.793'45 €) corresponde al IGIC que deberá soportar la Administración, y la aprobación de los siguientes documentos contables:

EJERCICIO	APLICACIONES	IMPORTE (IGIC incluido)	DURACIÓN	Nº OPERACIÓN "D"
2017	M5230.34220.22799	38.155'72 €	(21/08/2017-31/12/2017)	220170001074
	M5230.34220.22101	4.132'02 €	"	
	M5230.34220.22103	4.445'75 €	"	

	M5230.34220.22199	2.668'09 €	“	
	M5230.34000.62301	2.232'78 €	“	
	SUBTOTAL 2017	51.634'36 €		
2018	M5230.34220.22799	14.414'38 €	(1/1/2018- 20/02/2018)	220179000030
	M5230.34220.22101	1.560'98 €	“	220179000025
	M5230.34220.22103	1.679'51 €	“	220179000026
	M5230.34220.22199	1.007'95 €	“	220179000028
	M5230.34000.62301	843'49 €	“	220179000027
	SUBTOTAL 2018	19.506'32 €		

EJERCICIO	APLICACIONES	IMPORTE (IGIC incluido)	DURACIÓN	Nº OPERACIÓN “AD” (complementari o)
2017	M5230.34220.22199	1.546'40 €	(21/08/2017- 31/12/2017)	220170001074
	SUBTOTAL 2017	1.546'40 €		
2018	M5230.34220.22199	584'19 €	(1/1/2018- 20/02/2018)	220179000031
	SUBTOTAL 2018	584'19 €		

Gasto total: 73.271'27 € (IGIC incluido)

TERCERO.- Requerir a VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U., de conformidad con lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, para suscribir, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Con carácter previo a la formalización del contrato, y a los efectos previstos en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. deberá comunicar al Organismo Autónomo de Deportes la designación de coordinador o responsable de la ejecución del contrato.

CUARTO.- Notificar, en cumplimiento del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) el presente acuerdo de adjudicación a VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. y a las restantes empresas licitadoras, significándoles que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 123 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en concordancia con lo previsto en los artículos 17.2 y 25.3 de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán

también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrán impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, la presente adjudicación se habrá de publicar simultáneamente en el Perfil del Contratante.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos (Contabilidad y Caja – Compras y Contratación), a la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo de Deportes y al responsable supervisor de la ejecución del contrato en representación del Organismo Autónomo de Deportes (titular del puesto de trabajo denominado “Titulado Medio”, codificado con el número 02003, Coordinación de Actividades Deportivas y Gestión de Instalaciones, de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Organismo Autónomo de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Es cuanto se tiene que informar y proponer.”.

Vista, asimismo, la conformidad con la propuesta manifestada en el expediente por la Intervención General.

El Consejo Rector, por mayoría, adoptó acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita.”

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Presidenta, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2017.

Vº Bº
LA PRESIDENTA
Verónica Mesguer del Pino

